

0336-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dos minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE en los cantones de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0205-DRPP-2021 de las trece horas con cincuenta y un minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de San José, específicamente, las estructuras de los cantones de Acosta y Dota, presentaban inconsistencias. En el caso de Acosta, se encontraba pendiente de acreditación los cargos de la secretaría suplente y el fiscal propietario, en virtud de que los señores Yesenia Viviana Mena Cordero, cédula de identidad n.º 303760906 y Mauricio José Monge Ureña, cédula de identidad n.º 303030153, designados en dichos cargos, respectivamente, presentaban doble militancia, la señora Mena Cordero con el partido De Los Transportistas, al haber sido designada como tesorera suplente y delegada territorial en la asamblea celebrada por dicho partido político el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete en el cantón de Dota, de la provincia de San José, cargos en los que fue acreditada por este Departamento mediante auto n.º 1145-DRPP-2017 de las diez horas con veintidós minutos del trece de junio de dos mil diecisiete; y en el caso del señor Monge Ureña, con el partido Frente Amplio, al haber sido designado como delegado territorial en asamblea celebrada por ese partido el veintinueve de octubre de dos mil dieciséis en el citado cantón, cargo en el que fue acreditado mediante auto n.º 365-DRPP2017 de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de marzo por lo que, para subsanar esas inconsistencias, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense debería aportar las cartas de renuncia de los señores Mena Cordero y Monge Ureña, a los partidos De Los Transportistas y Frente Amplio, respectivamente, con el recibido original de dichos partidos políticos.

Respecto a Dota, se encontraba pendiente de acreditación el cargo del fiscal propietario, ya que persistía la inconsistencia señalada en auto 0373-DRPP-2020 de las catorce horas con un minuto del veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, respecto a la doble militancia que presentaba el señor Ronald Gamboa Chinchilla, cédula de identidad 107680792, con el partido Unidos por Costa Rica.

Mediante autos n.º 0331-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y dos minutos y 0335-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y siete minutos, ambos del cinco de marzo de

dos mil veintiuno, fueron subsanadas las estructuras cantonales de Acosta y Dota, respectivamente.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de San José, **se autoriza al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de San José.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: (3985, 3018-2020 / 1167, 1238, 862 / 2027, 2052, 1567 / 2037, 1569 / 2038, 2049, 1572)-**2021**